

DESPACHO COMISORIO N. 018-2022 PROV.JUZ. 3 CIVIL IBAGUE RAD. 2019-00206

Raúl Alfonso Medina Canal <medinacanalraulalfonso10@hotmail.com>

Mar 17/01/2023 3:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de San Luis

Estoy remitiendo en archivo pdf DESPACHO COMISORIO N. 018-2022 PROV.JUZ. 3 CIVIL IBAGUE RAD. 2019-00206

Atentamente

RAUL ALFONSO MEDINA CANAL

RAUL ALFONSO MEDINA CANAL

Abogado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Conciliador y Árbitro en Derecho

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS

Referencia.- Despacho Comisorio No 018-2022, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.(RAD 2019-00206)

Mediante este escrito interpongo el recurso de reposición en contra de su providencia del 16 de Enero del 2023, con el propósito de que se revoque y en su lugar se señale fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

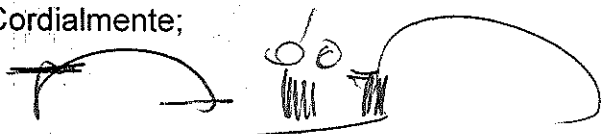
Los razonamientos de mi petición son los siguientes. El embargo de los bienes ordenados secuestrar **ESTÁ VIGENTE**, pues el único que podría levantarlos es el Comitente y hasta el momento este despacho no ha proferido ninguna providencia decretando desembargos de los bienes.

De haber sido así, seguramente el Juzgado Comitente no habría ordenado su secuestro, ya que se le está dando aplicación al artículo 601 del CGP, el cual me permito transcribir en lo esencial.....***el secuestro de bienes sujetos a registro solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo.....sic***

Igualmente de conformidad con la ley, los juzgados no pueden imponerles cargas injustas y sin fundamento normativo, a los usuarios. (Para el caso específico, la expedición de los certificados de tradición. Le implican a mi poderdante el gasto innecesario de su patrimonio en la suma de \$350.000.00, pues cada uno de ellos se expide por internet en la suma de %25.000.00 y si son 14?.)

Igualmente manifiesto que mi poderdante al comisorio le agregó como anexo la escritura de cada predio donde aparecen los linderos, ***en los certificados de tradición, es muy difícil encontrar los linderos de los bienes pues en la mayoría se referencia el número de la escritura donde están los mismos.***

Cordialmente;



RAUL ALFONSO MEDINA CANAL

C.C. No 17.160.133 de Bogotá

T. P. No 14.611 del C.S.J.

Cra. 2ª No. 11-89 Of. 406 Ibagué Celular 322-4776711

medinacanalraulalfonso10@hotmail.com